



APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE AYTO LOGROÑO Y ASOCIACIÓN BODEGAS LOGROÑO PARA DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LOGROÑO Y REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que al Ayuntamiento de Logroño le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 2 y 25.2 h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción de la ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales, así como el apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.
2. Que el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y el emprendimiento, el enriquecimiento de la cultura, la investigación y la formación, el impulso y desarrollo de la actividad turística, en definitiva el crecimiento económico del municipio y para ello es necesario avanzar en las relaciones, entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados que compartan tales valores.
3. Que la Asociación de Bodegas de Logroño, tiene como objeto principal contribuir a que Logroño se posicione como destino enoturístico internacional y de primer nivel e impulsar y desarrollar la actividad turística de las bodegas socias en el marco de un modelo de desarrollo del sector turístico sostenible y de calidad, así como promocionar la cultura del vino, velando por la búsqueda de la excelencia en todos sus procesos incluida la prestación de servicios enoturísticos. Trabajando en el cumplimiento de los estándares más altos en términos de calidad de sus vinos y servicios turísticos, imagen, diseño e innovación
4. Que con fecha 14 de febrero de 2024 suscribieron un Convenio de Colaboración al objeto de promover y desarrollar proyectos y actividades culturales, conjuntamente que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que ambas desarrollan en pro del fomento y la difusión de la cultura y del enoturismo en su más amplio sentido.
5. Que de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño se determina la necesidad de adaptar el texto a la normativa de cabecera en materia de subvenciones en todos aquellos ámbitos o materias que se requiera.



6. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 19 de septiembre de 2025.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
8. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal de 26 de septiembre de 2025 en los términos de lo dispuesto por el art. 82 1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
9. La necesidad de firmar el Convenio donde constan las condiciones del mismo y cuyo texto se incorpora al presente acuerdo.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Modificación del Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.

Segundo.-Facultar al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la firma del Convenio y realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente Acuerdo.



ANEXO I

CONVENIO

APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN DE BODEGAS DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO Y REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

REUNIDOS

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras con NIF 16539001-t, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (P2608900C), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño, en virtud del ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024.

Y de otra parte, D. Borja Eguizábal con NIF 52.992.997P, Presidente de la Asociación de Bodegas de Logroño, en nombre y representación de la Asociación de Bodegas de Logroño, actuando para la firma del presente Convenio en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta "las partes".

Las partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que al Ayuntamiento de Logroño le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 2 y 25.2 h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción de la ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales, así como el apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

II. El Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y el emprendimiento, el enriquecimiento de la cultura, la investigación y la formación, el impulso y desarrollo de la actividad turística en definitiva el crecimiento económico del municipio y para ello es necesario avanzar en las relaciones, entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados que compartan tales valores.

III. La Asociación de Bodegas de Logroño, en adelante la Asociación, tiene como objeto principal contribuir a que Logroño se posicione como destino enoturístico internacional y de primer nivel e impulsar y desarrollar la actividad turística de las bodegas socias en el marco de un modelo de desarrollo del sector turístico sostenible y de calidad, así como promocionar la cultura del vino, velando por la búsqueda de la excelencia en todos sus procesos incluida la prestación de servicios enoturísticos. Trabajando en el cumplimiento de los estándares más altos en términos de calidad de sus vinos y servicios turísticos, imagen, diseño e innovación.

IV. Que las partes convergen en la necesidad de impulsar el desarrollo turístico de la ciudad, así como la promoción y mejora de la calidad de los servicios turísticos, fortaleciendo la proyección turística del municipio y consolidando la ciudad de Logroño como destino enoturístico por excelencia, desarrollando proyectos y actividades culturales conjuntamente que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que ambas desarrollan en pro del fomento y la difusión de la cultura en su más amplio sentido, arbitrándose para ello diferentes iniciativas y actividades en el ámbito de sus respectivas competencias, que se fijarán a través de la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

En consecuencia con lo anterior, habida cuenta la experiencia del Ayuntamiento en formalización de acuerdos de colaboración público-privada anteriores, se muestra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular e impulsar el crecimiento turístico de la ciudad de Logroño, mediante la promoción e incentivo de distintas acciones de promoción



turística que conforman la marca o destino Logroño, así como la realización y difusión de proyectos y actividades culturales conjuntas.

A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular el marco general regulador de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo de acciones que enriquezcan, estimulen, impulsen y promocionen el turismo y la cultura en

particular del enoturismo y la cultura del vino, consolidando a nivel nacional e internacional el destino o marca Logroño, facilitando la acción coordinada entre las partes que se podrá concretar tanto en las comisiones de seguimiento como mediante la firma de Adendas en actuaciones específicas y concretas.

No obstante, de la firma del presente convenio no se deriva ningún compromiso financiero, sin perjuicio de las que pudieran establecerse a través de la tramitación de las correspondientes adendas.

Los objetivos generales son:

- El fomento y desarrollo de la promoción turística, en particular el impulso del enoturismo de la ciudad de Logroño a nivel nacional e internacional y la realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.
- El incremento de la competitividad del sector vitivinícola del municipio de Logroño así como la dinamización del sector turístico y enoturístico. Promover sus servicios enoturísticos en canales internacionales con el fin de mejorar el posicionamiento internacional de los vinos de las bodegas de Logroño y de Logroño como destino enoturístico.
- El desarrollo e impulso de estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible y equilibrado del



destino.

- La mejora del destino o marca Logroño mediante el impulso y fomento de la innovación y competitividad del sector, favoreciendo la cohesión territorial y la gobernanza del sector turístico y enoturístico.
- La puesta en valor de la ciudad de Logroño y su posicionamiento como destino turístico estratégico y de referencia internacional en la cultura del vino.
- Favorecer un entorno de educación, investigación, emprendimiento y fomento del tejido empresarial vinculado al enoturismo así como la industria y los servicios auxiliares al mismo.
- Fomentar la creación de un producto turístico de excelencia centrado en el sector vitivinícola, contribuyendo al fomento de una cultura emprendedora que revitalice el tejido empresarial vitivinícola local así como la creación de nuevas empresas y riqueza en el municipio.
- El desarrollando proyectos y actividades culturales conjuntas que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que ambas desarrollan en pro del fomento y la difusión de la cultura en su más amplio sentido, arbitrándose para ello diferentes iniciativas y actividades en el ámbito de sus respectivas competencias, en un marco de intercambio mutuo y de colaboración, que serán, a modo enunciativo pero no limitativo: exposiciones, conferencias, mesas redondas, visitas, actividades didácticas o cualquier otro acto análogo de carácter cultural o turísticos relacionado con los fines y actividades de cada parte.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño, sin perjuicio de aquellas actividades cuya finalidad sea en beneficio directo del término municipal de Logroño, aun cuando se desarrollen fuera de la ciudad.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Logroño:



El Ayuntamiento de Logroño se compromete a colaborar activamente mediante la coordinación y cooperación necesaria con la Asociación de Bodegas de Logroño, en aras al cumplimiento de los objetivos y fines antes descritos y en particular:

- Impulsar la participación de la Asociación de Bodegas en campañas de comunicación, promoción y difusión del enoturismo sostenible y de calidad en la ciudad de Logroño.
- Fomentar la participación y colaboración de la Asociación de Bodegas de Logroño en ferias, congresos y eventos relacionados con el enoturismo y la cultura del vino.
- Desarrollar la ideación y creación de la marca o destino Logroño como producto turístico vitivinícola.
- Promover redes de cooperación conjunta entre gestores del enoturismo y otros territorios con el fin de desarrollar un posicionamiento nacional e internacional enoturístico común.
- Tramitar los expedientes y dotar presupuestariamente aquellas actividades que lo precisen y que hubieren sido propuestas y aprobadas en el seno de la Comisión de seguimiento del Convenio.
- Ceder, siempre previa consulta de disponibilidad, alguno de los espacios para la realización de actividades, por parte de La Asociación, que puedan encontrarse amparadas en el presente convenio.
- Incluir el logo de La Asociación en la gráfica y elementos de difusión de aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de lo acordado por las partes.
- Realizar y difundir en la web municipal y Redes Sociales, las actividades que se concretarán a través de la Comisión de Seguimiento, en el ámbito de lo acordado por las partes de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera y para las que.

2.- Compromisos de la Asociación de Bodegas de Logroño:

La Asociación de Bodegas, para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones antes descritas se compromete a:

- Integrar en sus campañas de comunicación y promoción la ciudad de Logroño como destino enoturístico de referencia, incluyendo la imagen institucional y los logotipos facilitados por el Ayuntamiento.



- Colaborar en la participación en ferias y eventos relacionados con el enoturismo donde participe el Ayuntamiento de Logroño.
- Participar en la organización, desarrollo y promoción de actividades de conocimiento, difusión, formación, investigación y difusión del enoturismo.
- Colaborar activamente en actividades, acciones y programas impulsados por el Ayuntamiento de Logroño en el marco de la cultura del vino y el enoturismo, tales como catas, mesas redondas, casos prácticos, encuentros profesionales....
- Cualquier otra actividad relacionada con las finalidades de la Asociación y la promoción del enoturismo de la ciudad de Logroño, potenciando su posicionamiento a nivel nacional e internacional.
- Facilitar documentación gráfica o audiovisual requerida por la Unidad de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad del Ayuntamiento de Logroño que sea precisa para la promoción de ciudad y esté vinculada con los fines de la Asociación.
- Realizar y difundir en sus webs y en Redes Sociales, las actividades que se concretarán a través de la Comisión de Seguimiento, en el ámbito de lo acordado por las partes de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera y para las que, en caso de suponer un gasto financiero para alguna de las partes, se suscribirán las adendas específicas pertinente.

Elaborar una Memoria Anual de resultados a la finalización del año natural en la que se haga constar las actividades desarrolladas.

Durante la vigencia del presente Convenio, por la Comisión de Seguimiento se podrá concretar el contenido de la colaboración entre las partes para cada año, detallando las acciones a desarrollar.

En el caso de que el programa o plan de acciones propuesto implique contenido económico se desarrollará a través de la tramitación del instrumento jurídico que proceda, donde se concreten los aspectos legales, técnicos y económicos de dicho programa.

CUARTA.- LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a difundir a través de sus respectivas Webs y Redes Sociales tanto la firma de este Convenio como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo y en las acciones anuales que se desarrollen.



El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione y su uso, con independencia de su soporte, deberá contar con la aprobación de las partes con el fin de garantizar la correcta utilización de su imagen.

QUINTA .-TRANSPARENCIA

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA .- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio que no implica compromiso económico alguno directamente tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la tramitación del oportuno expediente de prórroga, así como su extinción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Adendas ordinarias suscritas al amparo del presente Convenio tendrán la duración de un año sin perjuicio de que pudieren suscribirse adendas específicas que podrán tener una vigencia acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Las Adendas se tramitarán y aprobarán indicando de forma específica el número, año o periodo al que corresponde, concepto, así como acciones que engloban y dotación presupuestaria de las misma e incluirán los gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.

La Asociación de Bodegas de Logroño podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada en el marco de la Adenda con los límites, requisitos y estipulaciones recogidos en la referida



Ordenanza. Estas subcontrataciones deberán contar con la aprobación previa por escrito del Ayuntamiento través de las Actas de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución, la cual coordinará la ejecución del presente convenio e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento de este, si se producen, y realizará las funciones de estudio, análisis y propuesta de los diferentes proyectos de colaboración entre ambas partes, así como acciones o actividades de dinamización y promoción de la cultura del vino y el enoturismo de interés para las partes.

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán por parte del Ayuntamiento de Logroño, dos funcionarios adscritos a la Unidad de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad y por parte de la Asociación de Bodegas de Logroño dos representantes debidamente designados al efecto.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y la denuncia de este no determinará indemnización alguna para cualquiera de las partes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos, quedando obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado de este, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con el citado artículo, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a las



otras partes con una antelación mínima de un mes.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si, en caso de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, que se reflejará formalmente en un acta firmada por los integrantes de la Comisión de seguimiento del Convenio.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 01-10-2025/O/044

Fecha: 01/10/2025

formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo de La Rioja.

Y, en prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.